



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

DISPOSICION SGCA N° 201/2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2013

VISTO:

Las actuaciones caratuladas CCE N° 9/2013 "Hornos de Microondas", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su Art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, estableciendo las atribuciones y deberes en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que, tal como surge de fs. 2, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento solicitó se instrumenten los medios para la adquisición de cinco (5) hornos de microondas para ser utilizados por las distintas dependencias de este Ministerio Público Tutelar, según sean requeridos y conforme las características indicadas a fs. 1 y 3.

Que, por principio de economía, naturaleza y urgencia la contratación solicitada no es susceptible de ser celebrada bajo el régimen general de la Ley 2095.

Que, por tanto, es razonable la aplicación de la Resolución AGT N° 123/2011; en razón de su naturaleza, modo y por principio de economía.

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, a fs.4 esta Secretaria General de Coordinación Administrativa dio curso a lo solicitado pidiendo apertura de expediente por el Régimen de Caja Chica Especial.

Que así se determinó el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de ser utilizado en aquellas contrataciones que -por su urgencia- no puedan enmarcarse en ninguno de los procedimientos que autoriza la Ley 2095.

Que, por tanto, el régimen así establecido se ha dictado al amparo de los principios de razonabilidad, legalidad, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Que, en los términos del procedimiento seleccionado, se procedió a invitar a cotizar a las firmas Garbarino (fs. 8/9-50/1), Frávega (fs. 10/2-44), Falabella (fs. 13/5), Rodó de Bozan (fs. 16/7 y 45/6) y Riberiro S.A. (fs. 18/9).

Que la firma Garbarino S.A. cotizó a fs. 20/1, 52/3 y 56; mientras que Riberiro S.A. lo hizo a fs. 22/43, 60 y 68; habiendo ambas empresas confirmado los últimos presupuestos incorporados, por el término de 48 hs. a partir del día de hoy, según da cuenta la nota de fs. 71.

Que a fs. 47/9 obra el informe técnico respectivo.

Que a fs. 72 fue agregado el cuadro comparativo de ofertas del que surge que la mejor oferta económica es la efectuada por Garbarino S.A. (CUIT 30-54008821-3) por la suma de \$ 4.348,75 incluyendo el costo del flete para el traslado de la mercadería.

Que a fs. 5/7 se procedió a realizar la afectación presupuestaria, correspondiendo se realice la adecuación complementaria en cuanto al monto y a la cuenta; tal como fue manifestado oportunamente.

Que, en virtud de la Res. CCAMP N° 11/2011, la Secretaría General de Coordinación Administrativa tiene la función de aprobar contrataciones y adjudicaciones por un monto de hasta 150.000 unidades de compra.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la adquisición de cinco (5) hornos de microondas para ser utilizadas en las sedes de este Ministerio Público Tutelar, según sean requeridos, conforme el detalle que surge de las actuaciones y por el procedimiento de Caja Chica Especial (Resolución AGT N° 123/2011).

Artículo 2°: Adjudicar a la firma Garbarino S.A. (CUIT 30-54008821-3) la contratación de la compra aprobada en el artículo 1° de la presente, por un monto total de pesos Cuatro Trescientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 4.348,75).

Artículo 3°: Aprobar el pago a la firma Garbarino S.A. (CUIT 30-54008821-3) de la suma de pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 4.348,75) con la presentación de la factura respectiva.

Artículo 4°: Pase al Departamento de Compras y Contrataciones a sus efectos, debiendo procurar la adecuación de la previsión presupuestaria realizada.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese

RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original
que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe.
Conste. Buenos Aires, 22 de ABRIL de 2013.

ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

